

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL “SUMINISTRO DE GASÓLEO “C” PARA CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”.

1. OBJETO

- 1.1 Es objeto de este Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia del **“SUMINISTRO DE GASÓLEO “C” PARA CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”**, que se realizará conforme al Anexo al presente Pliego de Condiciones.
- 1.2 La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 23121100-2.
- 1.3 Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web www.murcia.es.

2. REGULACION JURÍDICA

- 2.1 El objeto del presente pliego de condiciones está tipificado como contrato de **SUMINISTROS** y se regirá por las prescripciones contenidas en este pliego, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley antes citada y supletoriamente, las normas de Derecho Administrativo y, en su defectos, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.
- 2.2 Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, en base con lo establecido en el art. 122 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, **utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 7 del presente pliego** y sujeto a **REGULACIÓN ARMONIZADA**.

3. PRECIO

- 3.1 El tipo de licitación se fija en la cantidad de **533.898,30 € más el 18% de I.V.A.**, que asciende a la cantidad de **96.101,70 €** lo que hace un total de **630.000 €** que es el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego de Condiciones.

EJERCICIO	IMPORTE SIN I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
2011	194.915,25 €	230.000 €
2012	338.983,05 €	400.000 €

El precio del contrato se mantendrá invariable con independencia de las ofertas presentadas por los licitadores que se presenten a la contratación pública, debido a la variación que se puede producir en la cotización del precio Platt's aplicado para calcular el precio de cada suministro.

Para cada suministro el precio será el resultante de aplicar al Precio Platt's, coincidente con cada petición de suministro, la Prima de Operador propuesta (PO), los Impuestos a Hidrocarburos, el Impuesto sobre las Ventas Minoristas, y el IVA.

PRECIO = PLATT'S + PO + IMPUESTOS

En caso de aumentar el consumo previsto por cada Instalación, o aumentar el número de Instalaciones, el adjudicatario suministrará el gasóleo "C" solicitado al mismo precio presentado en la oferta.

A los efectos de comprobar y tramitar los abonos correspondientes de los distintos suministros, el contratista adjudicatario acompañará cada una de sus facturas una copia del Precio Platt's en vigor a fecha de petición de cada suministro.

En economía se entiende por **precios Platt's** a los precios estándar o de referencia a nivel mundial de una muy extensa variedad de productos básicos para la manufactura de la industria. Así, basándose en los precios Platt's, se establecen en todo el mundo los precios de compra y venta de los diferentes recursos obtenidos del petróleo, la electricidad, el gas natural, el carbón, la energía nuclear, la refinación petroquímica y la explotación de los metales; como por ejemplo: gasóleos, gasolinas, megavatio eléctrico, megavatio eólico, gas propano, antracita, benceno, metanol, oro, aluminio, y un larguísimo etcétera.

El precio Platt's de un producto se establece con la cotización más alta del mismo al cierre del mercado del día anterior. En la globalización de la economía mundial de hoy en día, el acceso a estos datos suponen una gran ventaja para las empresas al conocer con un día de antelación los precios de compra de las materias con las que trabajan.

El precio de la oferta se fijará por el licitador en función de la Prima de Operador, expresado en euros por metro cúbico, que propone.

- 3.2 En la proposición económica, se especificará necesariamente por separado los conceptos anteriores, según el modelo que se inserta en la cláusula 8, **no admitiéndose las ofertas que no lo indiquen así.**

En el presupuesto total se entenderán comprendidos, además del Precio Platt's, la Prima de Operador, los impuestos a Hidrocarburos, el Impuesto sobre las Ventas Minoristas y el I.V.A., el transporte, la descarga y, en general, cualquier otro gasto que pudiera derivarse de la ejecución material del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado. Igualmente, la compañía adjudicataria se obligará a efectuar, a petición del

Servicio de Deportes, un mínimo de dos medidas anuales del rendimiento de los aparatos receptores del combustible para su optimización correspondiente.

- 3.3 Con respecto a la existencia del crédito necesario para atender las obligaciones derivadas de la contratación del objeto del presente Pliego, ver Anexo al mismo.
- 3.4 No se admitirán variantes o alternativas.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

A solicitud del adjudicatario, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión, incrementándose en la cantidad resultante de aplicar el 85% sobre las variaciones experimentadas por el I.P.C. en el año anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 77 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, siempre que se hubiese ejecutado en el 20 por cien de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación.

A tales efectos, por el adjudicatario, se deberá aportar certificación del Instituto Nacional de Estadística, acreditativo del incremento del I.P.C. en el período del año anterior, que se computará desde el mes correspondiente a la fecha de adopción del acuerdo de adjudicación del contrato.

Dicha revisión de precios se deberá aprobar expresamente por el órgano de contratación, previo informe del Servicio promotor del expediente y de la Intervención General.

5. APTITUD PARA CONTRATAR

- 5.1 Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que se tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a la cláusula 6 del presente pliego de condiciones.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

- 5.2 La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate

La capacidad de obras de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de

una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga, con excepción de las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio; y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

5.3 La prueba, por parte de los empresarios, de **no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.**

5.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos **empresarios agrupados temporalmente** para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a **un mismo grupo** se estará a lo dispuesto en el art. 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. SOLVENCIA TECNICA, PROFESIONAL Y ESTATUTARIA

6.1 Dado el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego, las empresas licitadoras debe-

rán acreditar su **solvencia técnica o profesional** por los medios siguientes:

- a. Por relación de los principales suministros efectuados durante los **TRES ULTIMOS AÑOS**, indicándose su importe, fechas y destino público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
 - b. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
 - c. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
 - d. Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- 6.2 Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solvencia económica y financiera**, por uno o varios de los medios siguientes:
- a. Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.
- 6.3 La no aportación por parte de los licitadores en el plazo de presentación de ofertas establecido en este Pliego, de toda la documentación necesaria establecida en esta cláusula y justificativa de la solvencia requerida, podrá ser causa automáticamente de **exclusión** de la oferta por considerar no subsanable la falta de aportación de dicha documentación exigida expresamente en el presente Pliego y que acredite la solvencia que se requiere.

7. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios objetivos que, de conformidad con el art. 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

7.1 Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

- Por asistencia técnica y servicio postventa hasta **2 puntos**.

7.2 Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:

- Mejora en la cantidad económica ofertada..... hasta **5 puntos**.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta X} = \frac{\text{Baja oferta X} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe mayor baja}}$$

8. PROPOSICIONES

- 8.1 Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS**, que podrán estar lacrados y precintados y en el que figurará, en cada uno de ellos, la siguiente **INSCRIPCIÓN**:

"Proposición presentada por D.....(en nombre propio o en representación de....., con C.I.F.:), para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para contratar el "....."

En cada uno de los sobres, se añadirá además, respectivamente,

- “SOBRE 1” (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)
- “SOBRE 2” (PROPOSICIÓN TÉCNICA)
- “SOBRE 3” (PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

- 8.2. Los licitadores presentarán en el "**SOBRE 1**" (**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**), los siguientes **DOCUMENTOS**:

1. Identificación completa de la empresa, que incluya como mínimo dirección, teléfono, fax y persona de contacto.
2. D.N.I. o C.I.F. del licitador y del representante.
3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán Poder notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, **DEBIDAMENTE BASTANTEADO** por la Directora de los Servicios Jurídicos.

4. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en

el referido Impuesto.

En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la **exención** en el mencionado Impuesto, mediante declaración responsable expedida al efecto.

5. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la Empresa, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del presente pliego de condiciones.
7. Propuesta de Póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de **600.000,00 €** o copia de la Póliza que tenga suscrita la empresa.

En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse **originales** o copias de los mismos que tengan carácter de **auténticas**, conforme a la legislación vigente.

- 8.3 Los licitadores presentarán en el **SOBRE 2 (PROPOSICIÓN TÉCNICA)**, **exclusivamente** la documentación relativa a los criterios objetivos para la adjudicación del contrato **establecidos en la cláusula 7.1**.

En **ningún caso se incluirá** en este sobre la documentación relativa a los criterios recogidos en la cláusula 7.2. La inclusión de dichos datos en este sobre supondrá la **exclusión automática de la correspondiente oferta**.

En caso de que el licitador considere que en su proposición técnica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada todo ello a efectos previstos en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

- 8.4 En el "**SOBRE 3**" los licitadores presentarán los siguientes documentos:

- **Proposición económica**, que se redactará conforme al siguiente modelo:

"D....., vecino de....., con domicilio en....., nº..., con D.N.I. nº....., expedido en....., el..., de....., de 20., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.: ...) conforme acredito con poder notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de, D., con fecha y nº de protocolo.....; enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº....., del día..., de....., de 20., y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas, con destino a la contratación, por PROCEDIMIENTO ABIERTO, del ".....", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se comprometo a la realización del mencionado contrato, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones y memoria que acompaña, en el precio unitario de €/m³ más el ... % de I.V.A., lo que hace un total de €/m³.

Se acompaña en el "SOBRE 1" la documentación exigida en la cláusula 8.2 del Pliego de Condiciones y en el "SOBRE 2" la proposición técnica, en la que no se hace alusión alguna a la presente oferta económica.

*Se señala como **número de fax** a efectos de las notificaciones que procedan en cuantas actuaciones se sigan del presente procedimiento el siguiente:*

Fecha y firma del proponente".

- Memoria lo más detallada posible justificativa del precio ofertado.
- Documentación acreditativa de los criterios establecidos en la cláusula **7.2** del presente pliego de condiciones.
- Se indicará igualmente en este sobre, en su caso, la parte del contrato que el licitador tenga previsto **subcontratar**, señalando importe, nombre o perfil empresarial, por referencia a las condiciones de solvencia que reúnan los subcontratistas.
- En caso de que el licitador considere que a su proposición económica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada todo ello a efectos previstos en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
- En los casos en que concurren empresas comprendidas en un mismo grupo, según lo dispuesto en la cláusula 5.5, se deberá adjuntar a la proposición económica declaración sobre los extremos que se concretan en dicha cláusula.

9. PRESENTACIÓN DE PLICAS

Las plicas para esta licitación se entregarán en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, hasta las **DIEZ HORAS** del día en que finalice el plazo de **CINCUENTA Y DOS DÍAS** naturales desde la remisión del anuncio de licitación al **Diario Oficial de la Unión Europea**, debiendo remitirse igualmente el anuncio de licitación al **Boletín Oficial del Estado** para su publicación durante un plazo mínimo de **QUINCE DÍAS**, y se admitirán cuantos sobres se presenten, siempre que reúnan las condiciones externas reglamentarias.

10. APERTURA DE PLICAS

- 10.1 Tendrá lugar en la Casa Consistorial ante la **Mesa** que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

- Teniente de Alcalde de Presidencia.

Vocales:

- Directora de los Servicios Jurídicos.

- Interventora General de la Corporación.
- Jefe del Servicio de Deportes.
- Jefe de Sección del Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Secretario:

- Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

10.2 Reunida la Mesa, procederá a la **calificación** de la documentación a la que se refiere el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (Sobre 1). Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax, a fin de que, en un plazo máximo de **DOS DÍAS HÁBILES** presenten y acrediten la **subsanación**, **directamente en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Pastrimonial** del Ayuntamiento, **hasta las quince horas del día en que venza el plazo señalado**. Seguidamente se extenderá Acta de Calificación y Selección.

10.3 Por la Mesa se realizará el acto público de **apertura** de proposiciones técnicas (que contienen los criterios no cuantificables económicamente, es decir, que su valoración dependa de un juicio de valor) – Sobre 2-, que tendrá lugar el **primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación**, siempre que hayan transcurrido los dos días hábiles mencionados en la cláusula anterior. Si no hubiera transcurrido el plazo citado, se retrasará la apertura de las proposiciones hasta el primer martes o jueves siguiente al vencimiento del plazo de subsanación señalado. En todo caso, dicha apertura tendrá lugar antes de que hayan transcurrido siete días desde la apertura del SOBRE 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).

La referida documentación se entregará al Servicio de Deportes para su valoración, la cual deberá ser emitida en un plazo máximo de diez días naturales.

10.4 El Ayuntamiento podrá pedir aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión de las mismas. En ningún caso dichas aclaraciones podrán suponer modificación de los términos de la proposición efectuada.

10.5 Una vez valorada la proposición técnica, por la Mesa se realizará el acto público de apertura de las proposiciones económicas [SOBRE 3]. En dicho acto se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios contenidos en el SOBRE 2. El referido acto público de apertura de la proposición económica deberá tener lugar antes de que haya transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

11. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

11.1 Las proposiciones presentadas, se clasificarán por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 7 del presente Pliego.

11.2 El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose como tal la que mayor puntuación haya obtenido en la valoración de los criterios establecidos en la cláusula 7, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Justificante de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (caso de que hayan sido establecidos en el pliego conforme al art. 53.2 de la Ley)
- Justificante de haber constituido la **garantía definitiva**, a que se refiere la cláusula 12.
- Acta de manifestaciones, ante Notario, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000,00 €, en caso de haber presentado la propuesta, y justificante de pago del último recibo de recibo.
- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- Justificante acreditativo del pago de los anuncios de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

11.4 La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en **resolución motivada** dentro de los **CINCO DIAS hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere el apartado 2 de la presente cláusula, y será **publicada** en el Perfil del Contratante y **notificada al adjudicatario mediante fax**. A tal efecto deberá consignar el número de fax en la proposición económica.

La **notificación al resto de participantes en la licitación** se realizará mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero

12. GARANTÍA DEFINITIVA

12.1 La **garantía definitiva** se habrá de constituir dentro del plazo indicado en la cláusula 11.2 y se fija en la cantidad equivalente al **5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.**

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto y deberá depositarse necesariamente, en la Caja de la Corporación.

12.2 Para el caso de que se utilice la modalidad de **ingreso en efectivo**, se procederá del siguiente modo:

- a. Se ingresará directamente o mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Murcia, en la cuenta siguiente: CAJAMAR: Cuenta de abono **3058-0437-29-2732010010**.
- b. En los abonos deberá figurar el N.I.F. o C.I.F., nombre y apellidos o razón social de la empresa ordenante, así como la indicación de que se trata de «fianza definitiva», sucinta descripción del contrato para el que se deposita y número de expediente.

12.3 Para el caso de que se presente **en valores, mediante aval o seguro de caución**, deberá depositarse necesariamente en la Caja de la Corporación y se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la salvedad de que el término "Caja General de Depósitos" ha de sustituirse por "**Caja del Excmo. Ayuntamiento de Murcia**".

12.4 Así mismo, la garantía definitiva podrá constituirse **mediante retención en el precio**, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público, previa petición formulada al efecto por el interesado en el plazo señalado en la cláusula 11.2.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1 El contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto del presente pliego de condiciones se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo, sin perjuicio de lo establecido en el art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, transcurridos **QUINCE DÍAS hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

13.2 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

14. EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

14.1 **Duración del Contrato y Plazo de entrega.**

El plazo de duración del suministro objeto del presente Pliego de Condiciones será el período comprendido **entre su formalización y el 31 de diciembre de 2012**, pudiendo ser prorrogado si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, previo informe favorable del Servicio Municipal de Deportes, por UN AÑO más.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo máximo de **TREINTA Y SEIS HORAS**, a contar desde la solicitud por parte del Servicio de Deportes del pedido correspondiente, que será realizado por teléfono o fax. La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de esta Administración.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista. La adquisición comprenderá el transporte y descarga de los productos en los locales en que señale el Servicio de Deportes y en cuantas veces resulte necesario.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en los productos antes de su entrega oficial a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

14.2 **Pago del precio.**

Los pagos se efectuarán abonando el Ayuntamiento al contratista el precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos, en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el Jefe del Servicio Municipal correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en el art. 29.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

14.5 **Modificación del contrato.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en los arts. 202 y 272 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

15. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

15.1 Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

15.2 Por el Jefe del Servicio Municipal correspondiente se redactará Acta de Recepción del material, en el plazo de un mes desde la entrega de los materiales, que deberá remitir al Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el Acta de Recepción y se darán las

instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 273.2 de la Ley 30/2007, de 30 de diciembre, de Contratos del Sector Público.

- 15.3 El contrato derivado de la adjudicación de esta convocatoria, por su naturaleza, no tendrá plazo de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 205 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que al finalizar la prestación del servicio, el Jefe del Servicio Municipal formalizará Acta de Recepción en el plazo de un mes, desde la finalización de la prestación del servicio, en el que justifique la buena prestación de éste, que será remitido al Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del reglamentario expediente.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 16.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo.

A los efectos establecidos en la disposición adicional novena de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre del ruido la empresa adjudicataria deberá usar maquinaria equipos y pavimentos de baja emisión acústica.

Asimismo, las empresas que empleen un nº de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos, así como R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.

- 16.2 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.
- 16.3 La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 198 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 16.4 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos deri-

vados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

16.5 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 49.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, la empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aportar, antes de su vencimiento y hasta la finalización del contrato, sin que medie reclamación por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones tributarias (Estado y Ayuntamiento) y de la Seguridad Social.
- b) En caso de prórroga de la contratación, se deberá aportar junto con la solicitud de prórroga, que debe formular el adjudicatario, y antes de que recaiga acuerdo, las correspondientes certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Estado y Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.

17. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El Organo de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del Jefe de Servicio donde se realice la actividad objeto del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 196 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades señaladas por la Jefatura del Servicio Municipal, que a continuación se especifican:

A. INFRACCIONES:

➤ Faltas leves

- El trato no respetuoso hacia los usuarios o personal de la instalación.
- Incumplimiento del resto de obligaciones reconocidas por contrato, que no constituyan faltas graves ó muy graves.

➤ Faltas graves

- Modificación de un suministro sin causa justificada y sin notificación previa.
- Falta de atención a los requerimientos realizados por los funcionarios municipales encargados de la supervisión del contrato, así como la falta de colaboración con ellos.
- No acatar las Normas de Régimen Interior del Servicio Municipal de Deportes.
- El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el contrato, que como consecuencia dificulten o limiten la prestación del objeto del contrato.

➤ Faltas muy graves

- Falta de prestación del suministro ofertado.
- El impedimento del uso del servicio público.
- Actos de deterioro grave y relevante de los equipamientos e infraestructuras de la Instalación Deportiva.
- Falta de elementos de seguridad para la prestación del suministro.
- Utilización de productos distintos de los ofertados para cada tarea específica.
- Prestación deficitaria observada según controles.
- Realización de un suministro por personal no autorizado.

Las faltas no contempladas en este Pliego se clasificarán por su analogía con las anteriores desde el punto de vista de su incidencia en la prestación del servicio.

B. SANCIONES:

El importe de la sanción está relacionado de forma directa con la cuantía total del contrato y por razón de las faltas el Ayuntamiento podrá imponer las sanciones siguientes:

- Faltas Leves: Se podrán sancionar bien con apercibimiento verbal o escrito, bien con una sanción económica de hasta el **2%** del importe total del contrato.
- Faltas Graves: Desde el **2%** hasta el **5%** del importe total del contrato.
- Faltas muy Graves: Desde el **5%** hasta el **10%** del importe total del contrato. Rescisión del contrato o cualquier otro tipo de responsabilidad en que incurra el adjudicatario será sancionado según lo establecido en la legislación vigente.

18. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 206 y 275 de la Ley 30/2007, de 30 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el art. 276.

19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

19.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **cedidos** por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

19.2 Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, este podrá éste **concertar con terceros la realización parcial** de la prestación, en las condiciones establecidas en los art. 210 y 211 de la mencionada Ley.

20. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Dicho extremo se considera *obligación contractual esencial* a los efectos establecidos en el art. 206, apartado g) de la mencionada Ley.

21. GASTOS

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

El importe máximo de los gastos de publicidad asciende a la cantidad de **2.500,00 €**

22. INCIDENCIAS

Cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato derivado de este Pliego por diferencias en la interpretación de lo convenido o de cualquier otra causa, se tramitarán mediante expediente administrativo, con audiencia del contratista, que será resuelto por la Junta de gobierno Municipal. A este efecto, el director del servicio y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias.

23. INTERPRETACIÓN

El contrato dimanante de la presente licitación es por su objeto fundamental y esencialmente administrativo y sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

24. TRIBUNALES COMPETENTES

La contrata contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa de este Municipio.

25. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

25.1 El anuncio de licitación, el presente Pliego y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el proce-

dimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; así como el acuerdo de adjudicación que en su momento se produzca; serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación regulado en el art. 310 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.

- 25.2 Asimismo, podrá interponerse la cuestión de nulidad en los casos previstos en el art. 37 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, ante el órgano que se determine por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art. 311 de la mencionada Ley.
- 25.3 Igualmente, y conforme a lo establecido en el art. 313 de dicha Ley, los licitadores podrán solicitar la adopción de medidas provisionales para corregir las infracciones del procedimiento o para impedir que causen otros perjuicios a los intereses afectados.

Murcia, 12 de enero de 2011.
LA JEFE DEL SERVICIO,

Vº Bº
EL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA,

Examinado el presente Pliego, y a los efectos del preceptivo informe jurídico, se hace constar que el mismo se ajusta a la legislación vigente no existiendo por tanto, inconveniente legal alguno para su aprobación.

Murcia, 12 de enero de 2011.
LA DIRECTORA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS,

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO “C” PARA CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

1. OBJETO

1.1 FUNDAMENTACIÓN:

Desde la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y con el fin de prestar cuantos servicios públicos en materia de deportes contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos del municipio, se propone la contratación del suministro de gasóleo “c” para calefacción y agua caliente sanitaria en instalaciones deportivas municipales, para así garantizar a los usuarios de la misma la calidad en los servicios prestados y mantener la instalación en condiciones óptimas de uso y climatización.

1.2 Es objeto de este Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia del “**SUMINISTRO DE GASÓLEO “C” PARA CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**”, que se realizará conforme a las características que a continuación se detallan:

- En documento **ANEXO I** al presente Pliego de Condiciones se relacionan las Instalaciones deportivas donde se habrá de suministrar el gasóleo, así como una previsión de consumo.
- En caso de aumentar durante la vigencia del contrato el número de Instalaciones deportivas municipales, el adjudicatario del concurso estará obligado a suministrar el combustible en dichas Instalaciones, previa solicitud por parte del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Murcia, al precio fijado en la oferta.
- Será de cuenta del adjudicatario la disposición de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución del suministro.
- El horario y el número de personas que han de regir en el suministro será el necesario mientras dure el traslado y emplazamiento donde se señale por el Servicio Municipal de Deportes del material a suministrar.
- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario se obliga al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a las obligaciones señaladas en este Pliego, y/o en su oferta (una vez aceptada la misma por la Administración Municipal mediante el acuerdo de adjudicación), así como las contenidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en especial deberá dar cumplimiento a las siguientes:

- ◇ El adjudicatario queda obligado a acompañar en la facturación el *precio platt 's* en vigor a fecha de petición de cada suministro, así como a informar del mismo cuando el Servicio de Deportes lo solicite.
- ◇ El suministro comprenderá el traslado de los materiales adquiridos al local o em-

plazamiento donde se señale por el Servicio de Deportes.

- ◇ El adjudicatario queda obligado a designar un domicilio y persona debidamente apoderada que le represente ante el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Murcia, para todos los fines y efectos del contrato. Esta persona debidamente apoderada será la encargada de resolver las cuestiones relacionadas con la prestación de este contrato y las que se originen en la práctica diaria del suministro.
- ◇ El adjudicatario no podrá bajo ningún concepto ceder o traspasar el suministro sin previa autorización del Ayuntamiento de Murcia, ni tampoco arrendarlo sin la citada autorización. El incumplimiento de lo reseñado constituirá causa suficiente para la resolución del contrato.
- ◇ Serán de cuenta del adjudicatario el abono de las contribuciones, impuestos, arbitrios o cualesquiera otra carga o gravamen que recaiga sobre la actividad objeto del suministro que se adjudica.
- ◇ El adjudicatario está obligado a acatar las instrucciones que para la mejor realización del servicio, dicte el Servicio Municipal de Deportes debidamente razonadas y comunicadas por escrito al adjudicatario.

1.3 Los códigos correspondientes a la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades según el Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo, por el que se deroga el Real Decreto 81/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-96), y se establecen las normas aplicables sobre el uso de la clasificación CPA-2002, son:

23.2 Productos de petróleo refinado.

2. PRECIO

2.1 El precio máximo anual de dicho contrato se fija en la cantidad de **338.983,05 €** más el **18% de IVA**, lo que supone un precio máximo anual total de **400.000,00 € (CUATROCIENTOS MIL EUROS)**, con el siguiente desglose por anualidad incluida la prórroga del contrato (PRECIO CON IVA INCLUIDO):

- Ejercicio 2011 (17 de abril a 31 de diciembre) 230.000,00 €
- Ejercicio 2012 (1 de enero a 31 de diciembre) 400.000,00 €
- Ejercicio 2013-Prórroga (1 de enero a 31 de diciembre) 400.000,00 €

El precio del contrato se mantendrá invariable con independencia de las ofertas presentadas por los licitadores que se presenten a la contratación pública, debido a la variación que se puede producir en la cotización del precio Platt's aplicado para calcular el precio de cada suministro.

Para cada suministro el precio será el resultante de aplicar al Precio Platt's, coincidente con cada petición de suministro, la Prima de Operador propuesta (PO), los Impuestos a Hidrocarburos, el Impuesto sobre las Ventas Minoristas, y el IVA.

PRECIO = PLATT´S + PO + IMPUESTOS

En caso de aumentar el consumo previsto por cada Instalación, o aumentar el número de Instalaciones, el adjudicatario suministrará el gasóleo "C" solicitado al mismo precio presentado en la oferta.

A los efectos de comprobar y tramitar los abonos correspondientes de los distintos suministros, el contratista adjudicatario acompañará cada una de sus facturas una copia del Precio Platt´s en vigor a fecha de petición de cada suministro.

En economía se entiende por **precios Platt´s** a los precios estándar o de referencia a nivel mundial de una muy extensa variedad de productos básicos para la manufactura de la industria. Así, basándose en los precios Platt´s, se establecen en todo el mundo los precios de compra y venta de los diferentes recursos obtenidos del petróleo, la electricidad, el gas natural, el carbón, la energía nuclear, la refinación petroquímica y la explotación de los metales; como por ejemplo: gasóleos, gasolinas, megavatio eléctrico, megavatio eólico, gas propano, antracita, benceno, metanol, oro, aluminio, y un larguísimo etcétera.

El precio Platt´s de un producto se establece con la cotización más alta del mismo al cierre del mercado del día anterior. En la globalización de la economía mundial de hoy en día, el acceso a estos datos suponen una gran ventaja para las empresas al conocer con un día de antelación los precios de compra de las materias con las que trabajan.

- 2.2 **El precio de la oferta se fijará por el licitador en función de la Prima de Operador, expresado en euros por metro cúbico, que propone.**
- 2.3 En el precio en que se contrate el suministro objeto de este Pliego se entenderán comprendido, además del Precio Platt´s, la Prima de Operador, los Impuestos a Hidrocarburos, el Impuesto sobre las Ventas Minoristas y el IVA, el transporte, la descarga y, en general, cualquier otro gasto que pudiera derivarse de la ejecución material del contrato. Igualmente, la compañía adjudicataria se obligará a efectuar, a petición del Servicio de Deportes, un mínimo de dos medidas anuales del rendimiento de los aparatos receptores del combustible para su optimización consiguiente.
- 2.4 Los licitadores estarán facultados para sugerir en sus propuestas y ofertas las *mejoras* que, sin menoscabo de lo establecido en este Pliego, contribuyan a la mejor realización del objeto de este contrato, teniendo en cuenta que el factor económico será sólo un dato más a tener en cuenta en la adjudicación.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA

- 3.1 El plazo de duración del suministro objeto del presente Pliego de Condiciones será el comprendido desde el 17 de abril de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 3.2 Dicho contrato podrá ser **prorrogable** si se acuerda de forma expresa antes de la finalización de aquél, y previo informe favorable del Servicio Municipal de Deportes, **por período de UN AÑO.**
- 3.3 El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo máximo de **treinta y seis horas**, desde la solicitud por parte del Servicio de Deportes del pedido correspondiente, que será realizado por teléfono o fax. La mora del contratista

no precisará de previa intimación por parte de esta Administración.

- 3.4 Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista. La adquisición comprenderá el transporte y descarga de los productos en los locales en que señale el Servicio de Deportes y en cuantas veces resulte necesario.
- 3.5 El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en los productos antes de su entrega oficial a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

4. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

- 4.1 La solvencia técnica o profesional de las empresas se acreditará por los siguientes medios:
- a) Por relación de los principales suministros efectuados durante los **TRES ÚLTIMOS AÑOS**, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
 - b) Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.
 - c) Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquellos encargados del control de calidad, así como, en su caso, el grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.
 - d) Certificaciones establecidas por los Institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados.

5. BAREMO

Los criterios objetivos que, de conformidad con el artículo 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

- a. Mejora en la cantidad económica ofertada hasta **5 puntos**

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta X} = \frac{\text{Baja oferta X} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe mayor baja}}$$

- c. Por asistencia técnica y servicio posventa hasta **2 puntos**

6. INSPECCIÓN MUNICIPAL

- 6.1 El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del presente concurso, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego, oferta

por el mismo presentada y a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del suministro adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el Servicio Municipal de Deportes.

- 6.2 El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados, en su caso, para su ejecución sucesiva.
- 6.3 El Servicio de Deportes se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar los productos objeto del suministro pudiendo establecer las pruebas, análisis o ensayos que estime pertinentes. Los gastos que pudieran originar estas pruebas, análisis o ensayos serán de cuenta de la empresa adjudicataria hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de adjudicación.
- 6.4 La empresa suministradora responderá de la calidad de los productos y de las faltas que hubiera. Sólo quedará exenta de responsabilidad cuando los vicios que se observen sean consecuencia directa de una orden escrita de la Administración o de condiciones impuestas por ella.
- 6.5 El contrato derivado de la adjudicación de este concurso no tendrá plazo de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 apartado segundo, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que una vez recibido el suministro formalmente, se dictará acuerdo de devolución de la garantía o de cancelación del aval.

A. INFRACCIONES:

Faltas leves

- El trato no respetuoso hacia los usuarios o personal de la instalación.
- Incumplimiento del resto de obligaciones reconocidas por contrato, que no constituyan faltas graves ó muy graves.

Faltas graves

- Modificación de un suministro sin causa justificada y sin notificación previa.
- Falta de atención a los requerimientos realizados por los funcionarios municipales encargados de la supervisión del contrato, así como la falta de colaboración con ellos.
- No acatar las Normas de Régimen Interior del Servicio Municipal de Deportes.
- El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el contrato, que como consecuencia dificulten o limiten la prestación del objeto del contrato.

Faltas muy graves

- Falta de prestación del suministro ofertado.
- El impedimento del uso del servicio público.

- Actos de deterioro grave y relevante de los equipamientos e infraestructuras de la Instalación Deportiva.
- Falta de elementos de seguridad para la prestación del suministro.
- Utilización de productos distintos de los ofertados para cada tarea específica.
- Prestación deficitaria observada según controles.
- Realización de un suministro por personal no autorizado.

Las faltas no contempladas en este Pliego se clasificarán por su analogía con las anteriores desde el punto de vista de su incidencia en la prestación del servicio.

B. SANCIONES:

El importe de la sanción está relacionado de forma directa con la cuantía total del contrato y por razón de las faltas el Ayuntamiento podrá imponer las sanciones siguientes:

- a. Faltas Leves: Se podrán sancionar bien con apercibimiento verbal o escrito, bien con una sanción económica de hasta el 2% del importe total del contrato.
- b. Faltas Graves: Desde el 2% hasta el 5% del importe total del contrato.
- c. Faltas muy Graves: Desde el 5% hasta el 10% del importe total del contrato. Rescisión del contrato o cualquier otro tipo de responsabilidad en que incurra el adjudicatario será sancionado según lo establecido en la legislación vigente.

Murcia, 03 de diciembre de 2010

ANEXO N° 1

CONSUMOS GLOBALES PREVISTOS GASÓLEO "C"

Los consumos previstos para las distintas Instalaciones, que a continuación se relacionan, tienen un carácter orientativo y no son vinculantes en cuanto a las cantidades de gasóleo "c" que el Servicio de Deportes consumirá, en función de las necesidades que se produzcan para el correcto funcionamiento de las Instalaciones.

Consumo medio mensual en lts.	Capacidad Tanque LTS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviembre	Diciembre	Consumo anual lts
Pabellón Aljucer	2.500	827	1.036	620	882	641	429	0	400	429	273	400	964	6.901
Pabellón Beniaján	5.000	2.543	2.187	1.541	1.395	452	229	0	646	453	293	973	1.603	12.315
Pabellón Cabezo de Torres	5.000	3.874	152	698	107	91	61	143	171	193	171	397	2.274	8.330
Pabellón El Palmar	5.000	831	817	671	275	148	107	2	92	65	55	538	1.037	4.639
Pabellón Esparragal	5.000	432	157	654	448	625	0	0	0	89	113	210	1.150	3.879
Pabellón Infante	10.000	2.553	2.620	2.550	1.275	382	402	46	72	378	341	1.449	1.482	13.551
Pabellón Jose María Cagigal	5.000	2.023	1.678	1.104	634	355	297	0	0	0	0	0	0	6.090
Pabellón Príncipe de Asturias	5.000	1.307	1.860	641	791	613	599	497	960	101	91	883	609	8.951
Pabellón San Basilio	5.000	2.484	1.927	1.643	488	323	289	0	147	150	186	1.145	1.840	10.623
Pabellón Sangonera la Seca	5.000	831	817	671	275	148	107	2	92	65	55	538	1.037	4.639
Pabellón Sangonera la Verde	5.000	1.749	2.118	1.187	302	0	0	77	128	90	115	793	2.009	8.568
Palacio de Deportes	60.000	32.071	12.327	7.329	2.711	6.282	17	0	6.827	575	487	33.200	14.063	115.890
Piscina El Palmar	5.000	16.858	18.563	5.198	9.396	4.865	0	2.066	2.072	1.772	2.546	11.613	9.783	84.733
Polideportivo El Palmar		130	373	253	166	375	383	348	202	89	113	337	236	3.005
Piscina Espinardo	10.000	14.075	16.609	2.855	5.091	3.611	1.524	305	168	1.695	5.167	8.201	10.570	69.871
Piscina Infante	10.000	15.812	12.930	10.845	9.959	6.906	5.161	1.828	2.855	2.432	2.973	10.651	12.923	95.273
Pabellón Javalí Nuevo	5.000	432	157	654	448	625	0	0	0	89	113	210	1.150	3.879
Pabellón Javalí Viejo/ La Ñora	5.000	432	157	654	448	625	0	0	0	89	113	210	1.150	3.879
Pabellón Los Garres	5.000	432	157	654	448	625	0	0	0	89	113	210	1.150	3.879
Pabellón Zarandona	5.000	432	157	654	448	625	0	0	0	89	113	210	1.150	3.879
Pabellón Zeneta	5.000	432	157	654	448	625	0	0	0	89	113	210	1.150	3.879
Polideportivo La Vega	5.000	831	817	671	275	148	107	2	92	65	55	538	1.037	4.639
Piscina Puente Tocinos	10.000	22.522	27.645	16.816	10.121	10.964	5.509	2.661	0	7.116	5.797	14.073	19.826	143.052
Consumo medio total mensual lts	182.500	123.913	105.418	59.217	46.831	40.054	15.221	7.977	14.924	16.202	19.396	86.989	88.193	624.344

RELACIÓN DE INSTALACIONES A REALIZAR EL SUMINISTRO			
Nº	INSTALACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO/FAX
1.	PABELLON ALJUCER	C/ Mayor, s/n - ALJUCER	968 26 65 78
2.	PABELLÓN CABEZO DE TORRES	Rambla del Carmen, s/n CABEZO DE TORRES	968 30 81 72
3.	PABELLÓN DE BENIAJÁN	Avda. Monteazahar, s/n BENIAJÁN	968 82 29 02 968 87 42 59 (FAX)
4.	PABELLON EL ESPARRAGAL	C/ La Flora y Miguel de Unamuno - EL ESPARRAGAL	968 85 15 09
5.	PABELLÓN EL PALMAR	C/ Los Chopos, s/n EL PALMAR	968 88 18 22 968 88 30 37 (FAX)
6.	PABELLON ESPINARDO	C/ Virgen del Carmen (Junto jardín Azor) - ESPINARDO	968 30 51 87 968 30 62 69
7.	PABELLÓN INFANTE	C /Lope de Rueda, s/n MURCIA	968 25 48 51 968 26 85 42 (FAX)
8.	PABELLÓN JOSÉ M^a CAGIGAL	C/ Nicolás de las Peñas, s/n MURCIA	968 23 43 14 968 24 99 51 (FAX)
9.	PABELLÓN PRÍNCIPE DE ASTURIAS	Avda. Juan Carlos I, s/n MURCIA	968 29 98 04 968 29 98 08 968 28 40 22 (FAX)
10.	PABELLÓN SAN BASILIO	C/ Rey D. Pedro I, s/n MURCIA	968 28 40 99 968 28 40 94 968 28 25 67 (FAX)
11.	PABELLÓN SAN JOSÉ DE LA VEGA	C/ Escuelas, s/n SAN JOSE DE LA VEGA	968 87 43 56
12.	PABELLÓN SANGONERA LA SECA	C/ La Paz, S/N	968 89 56 43
13.	PABELLÓN SANGONERA LA VERDE	Camino del cementerio SANGONERA LA VERDE	968 86 85 99
14.	PABELLON SANTO ANGEL	C/ Salzillo, 2 - SANTO ANGEL	968 84 09 96
15.	PABELLON TORREAGÜERA	Urbanización Miravete TORREAGÜERA	968 82 02 06
16.	PALACIO DE LOS DEPORTES	Avda. del Rocío, s/n MURCIA	968 20 11 07 968 20 14 64 (FAX)
17.	PISCINA ESPINARDO	Avda. Juan Carlos I, s/n ESPINARDO	968 30 76 27 968 30 52 03
18.	PISCINA INFANTE (Climatizada)	C/ Sauce, s/n - MURCIA	968 34 02 80 968 34 20 65 (FAX)
19.	PISCINA PUENTE TOCINOS	C/ Aljada s/n PUENTE TOCINOS	968 30 48 15 968 30 23 12 968 30 23 19 (FAX)

RELACIÓN DE INSTALACIONES A REALIZAR EL SUMINISTRO			
20.	PISCINA Y POL. EL PALMAR	C/ El Valle, s/n EL PALMAR	968 88 13 49 968 88 22 42 (FAX)
21.	POLIDEPORTIVO GUADALUPE	Avda. Constitución GUADALUPE	968 83 36 00
22.	POLIDEPORTIVO RINCÓN DE SECA	C/ Campillo s/n RINCÓN DE SECA	968 26 98 03 968 34 38 58
23.	PABELLÓN JAVALÍ NUEVO	Pasaje Huertos de Javali Nuevo, S/N	
24.	PABELLÓN JAVALÍ VIEJO/ LA ÑORA	Carril de Los Aliagas, S/N	
25.	PABELLÓN LOS GARRES	Escuelas Nuevas, S/N (en espacio colegio)	
26.	PABELLÓN ZARANDONA	C/ Geranios, S/N	968 20 48 99
27.	PABELLÓN ZENETA	Camino de los Belmontes S/N	968 81 13 63
28.	POLIDEPORTIVO LA VEGA	Cronista Carlos Valcarcel	968 23 11 65